

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

2023/2911 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.*

Anuncio

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, el presente acuerdo se ha expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante el plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, cuyo texto a continuación se transcribe:

“Punto 7º.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.

Dada cuenta de la propuesta de Alcaldía que a continuación se transcribe:

“D. Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén), tiene a bien dirigirse al Pleno Municipal para proponer la modificación del apartado 2 del art. 3 de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.

Exposición de motivos

En la ordenanza actual se distinguen tarifas según se utilicen las instalaciones con luz natural o artificial, pretendiéndose que se unifiquen las tarifas.

Propuesta:

Por todo ello, se propone la modificación del apartado 2 del art. 3 de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras

instalaciones deportivas municipales, que quedaría con la siguiente redacción

“Epígrafe 2. Instalaciones deportivas.

Actos deportivos:

- Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol:

INSTALACION	DEPORTE	TARIFA
Pabellón	Baloncesto	10,00 €
Pabellón	Voleibol	10,00 €
Pabellón	Fútbol sala	10,00 €
Pabellón	Mini-baloncesto	10,00 €
Campo de fútbol	Fútbol 7	21,00 €
Campo de fútbol	Fútbol 11	42,00 €

Los equipos de fútbol, de fútbol sala y de baloncesto de la localidad si los hubiera (clubes), en sus distintas categorías, quedarán exentos del pago de dicha Tasa, así como todos aquellos eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes. Así también, quedarán exentos todos aquellos eventos deportivos organizados desde el ADR Sierra de Cazorla en colaboración con los Ayuntamientos que conforman la Comarca Sierra de Cazorla, como pueden ser los Juegos Comarcales y la liga de veteranos.

- Pista de Pádel.
 - Turno de una hora y treinta minutos:
 - * Pista al Aire libre: 6,00 euros.
 - * Pista Cubierta: 10,00 euros.

Actos no deportivos:

- De 1 a 2 horas: 55 euros sin utilización de energía eléctrica.
- Fracción de hora a partir de la segunda hora: 27,5 euros

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Pistas Deportivas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para desarrollar actos relacionados con su actividad.”

A continuación interviene el Sr. Moreno Padilla explicando que se trata de unificar los criterios y que todos paguen lo mismo, eliminando la distinción entre con luz y sin luz.

Así pues, vista la propuesta de Alcaldía de fecha 19/1/2023 para modificar la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por Secretaría Intervención de fecha 19/1/2023 que se contiene en el expediente respecto a la legalidad del proyecto y del procedimiento de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad, así como el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo estudio y deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta de la Corporación, *acuerda*:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del apartado 2 del art. 3 de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por prestación del servicio de pista de pádel y otras instalaciones deportivas municipales que quedan redactados en los siguientes términos:

Epígrafe 2. Instalaciones deportivas:

Actos deportivos:

• Pabellón Polideportivo y Campo de Fútbol:

INSTALACION	DEPORTE	TARIFA
Pabellón	Baloncesto	10,00 €
Pabellón	Voleibol	10,00 €
Pabellón	Fútbol sala	10,00 €
Pabellón	Mini-baloncesto	10,00 €
Campo de fútbol	Fútbol 7	21,00 €
Campo de fútbol	Fútbol 11	42,00 €

Los equipos de fútbol, de fútbol sala y de baloncesto de la localidad si los hubiera (clubes), en sus distintas categorías, quedarán exentos del pago de dicha Tasa, así como todos aquellos eventos deportivos organizados por la Concejalía de Deportes. Así también, quedarán exentos todos aquellos eventos deportivos organizados desde el ADR Sierra de Cazorla en colaboración con los Ayuntamientos que conforman la Comarca Sierra de Cazorla, como pueden ser los Juegos Comarcales y la liga de veteranos.

- Pista de Pádel.
- Turno de una hora y treinta minutos:
- * Pista al Aire libre: 6,00 euros.
- * Pista Cubierta: 10,00 euros.

Actos no deportivos:

- De 1 a 2 horas: 55 euros sin utilización de energía eléctrica.
- Fracción de hora a partir de la segunda hora: 27,5 euros

Estarán exentos del pago de la tasa por utilización de las Pistas Deportivas las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas para desarrollar actos relacionados con su actividad.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://huesa.sedelectronica.es>.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como fuera necesario en derecho para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huesa, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.